

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00082/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0225-42.

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2025.

Licda. Martha Julia Gutiérrez García
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud y
los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada Procedimiento de atención médica de salud mental, precisa en su Calculadora de Impacto Regulatorio, que tiene por objetivo:

El proceso de atención para salud mental en los establecimientos de SESEQ. (Sic)

La intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

No se cuenta con un documento donde se establezcan políticas, responsabilidades para establecer los procesos de atención en materia de salud mental. (Sic)

Tras analizar detenidamente los resultados obtenidos mediante la evaluación realizada con la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA, donde los Servicios de Salud del Estado de Querétaro señaló que la propuesta no regula costos de cumplimiento para los particulares. Sin embargo, del análisis de la propuesta regulatoria, esta Comisión advierte que en el numeral 8.0 "Descripción de los Procedimientos", se detectó la interacción de los usuarios denominados "Pacientes", con el personal de los SESEQ para el desarrollo de los procedimientos regulados.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión concluye que la propuesta regulatoria actualiza el supuesto contemplado en la fracción IV del Artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual se establece:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;*

- II. *Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*
- III. *Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
- IV. *Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En este sentido, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 67, 68 fracción II y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, que debe presentar el Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante. Esto debido a que la propuesta regulatoria en cuestión implica la regulación de costos de cumplimiento para los usuarios que realizan trámites o servicios ante SESEQ y que en el procedimiento se denomina "paciente".

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante correspondiente a su propuesta regulatoria denominada Procedimiento de atención médica de salud mental, reiterando nuestro apoyo y los canales oficiales de contacto para cualquier duda.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita, no obstante, podrá proceder a su publicación una vez que se cuente con el Dictamen Final emitido por esta Comisión, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p. Expediente
AKLH/AGV



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-02-28 21:29:56 UTC (28/02/2025 15:29:56 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

80477d0907722e74bc83fc8861373256aea2831a94eda7c308ed196c203adae4

Firma Electrónica:

TnQcAe5o0Z1ataix0akZlThjchbDEVJ8/CX8B9C5+3IMxzFzgMn1aVJkyWjdphiW
pkxO4HLG/ari7R5v3uKallij1HYk5Ld6FhJlawSaiRg96kDYEACMfifTLP/htTAC
WByQmFAyX0Mq9KKz/ldw+saPh5lpNLG+k+FhEu9vXT3f8rMcfRDVbQFuexi9vIW9
LMfs9ZDI95dUvj+0xpZ9FsrBKN6KLD/+CzKw2rTMMxg890O0FhBJNbByQAbNVi3N
nllj7rLn2+TfWIWap1m7wyk/qKf49x24SnHqa0FMVeWtArC9JwGtseN2/QAFewSx
cYtCNvP7HMFwGe8l9Yi6rg==



18680d34a19b039e58362bf1a26fe46f9beb19b36c7d1df8170b85a7fecf7772

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio de respuesta CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

28 de febrero de 2025, 3:31 p.m.

Para: MARTHAJG@seseqro.gob.mx

CC: DULCE MARIA RAMIREZ SAAVEDRA <DULCEM@seseqro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Lcda. Martha Julia Gutiérrez García
Subcoordinadora General Administrativa y
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de
Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00082/2025 en respuesta a su Calculadora de Impacto Regulatorio.

No omito referir que el oficio cuenta con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Mucho agradeceré su ACUSE DE RECIBO del oficio anexo, por este mismo medio.

Saludos cordiales.

2 archivos adjuntos

 **51 - Oficio SPPC_CMER_0512025.xml**
116K

 **51 - Oficio SPPC_CMER_0512025.pdf**
374K